

- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO -

ÓRGANO OFICIAL

de la Cámara Agrícola, de la Junta Administrativa
de los servicios agrícolas oficiales
y del servicio Agro-Forestal de la Diputación provincial

Guadalajara

Abril 1928

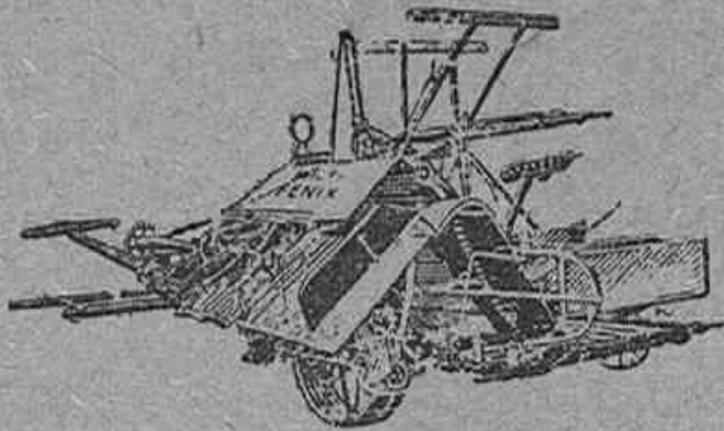
— Taller Tipográfico de la —
Casa provincial de Misericordia

SCHMIDT Y FRANKE S. LDA.

MAQUINAS AGRÍCOLAS.-MADRID.-PRÍNCIPE, 17

Concesionarios de FELIX SCHLAYER S. A.

Antigua casa de ALBERTO AHLES



SEGADORAS-ATADORAS "FENIX," de los afamados talleres KRUPP en sus últimos modelos que compiten con la mejor marca americana y similares

SEGADORAS "GOLONDRINA," para una mula, para propietarios pequeños.

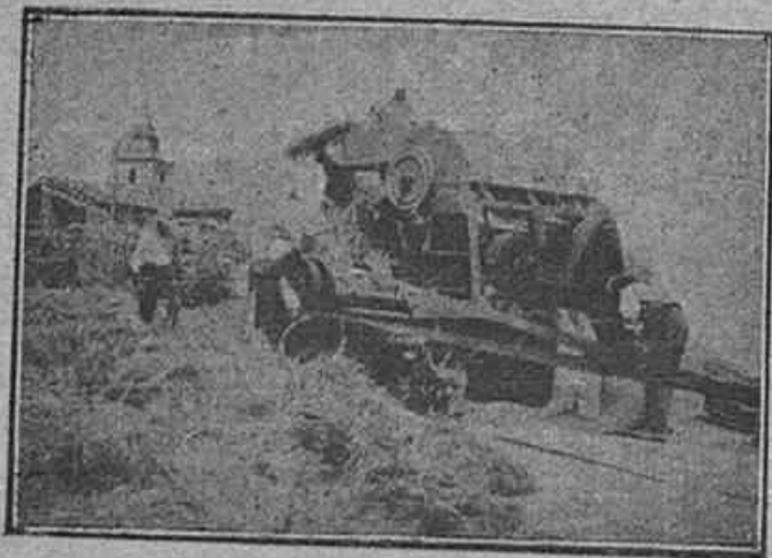
AVENTADORAS "AVESOL," a mano y a motor.—EMPACADORAS a mano y a fuerza motriz —Trillos "TORPEDO," de 3 y de 4 ejes — Motores de GASOLINA y DIESEL —Arrancacepas.

HILO SISAL: legítimo de 6 y 10 ovillos, 25 kilos garantizados, de 330|340 metros por kilo.

PIEZAS de repuesto para segadoras KRUPP, DEERING y McCormick. Esmerado servicio de mecánicos.

Tractores "OILPULL," y "W-D," de rueda a precios sin competencia. Pedid precios y ofertas y os convenceréis ERGOMOVILES y LOCOMOVILES.

TRILLADORAS "SCHLAYER-HELIAKS", lo mejor y más económico que hoy en día existe en esta clase de máquinas. Se entregan COMPLETAS CON LIMPIA o SIN LIMPIA para casarlas con aventadoras ya existentes. Para rendimientos desde 100 a 300 fanegas según tamaño y precios al alcance de todo labrador.



La trilladora SIN LIMPIA es la bendición de la era para acabar pronto y bien la trilla, dejar descansar al amo-propietario y utilizar las mulas en otros quehaceres de campo más útiles y menos gastadoras.

Representante para Guadalajara y su provincia:

Don Arturo Lopez -Jáudenes - Guadalajara

La Industrial Química de Zaragoza

SOCIEDAD ANÓNIMA



Fábrica de superfosfato de cal 18|20 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato

LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

GRANJAS EXPERIMENTALES

Y LOS LABRADORES PROGRESIVOS
son, por sus observaciones prácticas, los propa-
gandistas desinteresados de mayor eficacia en
nuestra creciente zona consumidora

Oficinas: Coso, 54-Teléfono 4-61-Apartado de Correos, 88

— ZARAGOZA —

Julio Elegido García

CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO

JAUDENES, 38.—GUADALAJARA

Con mi intervención, como Corredor de comercio, puede usted realizar las operaciones siguientes: Compra, venta y pignoración de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100; 5 por 100 amortizable; Obligaciones del Tesoro y cuantos valores mercantiles e industriales se cotizan en Bolsa; descuentos de letras sobre la plaza, otras y pueblos, y, en general, cuantas operaciones realizan en esta ciudad el Banco de España y demás entidades bancarias.

¿Tiene V. dinero? ¿Lo necesita? En uno u otro caso consulte siempre y haga sus encargos al Corredor de comercio DON JULIO ELEGIDO GARCIA.

EL EMPLEO DEL NITRATO DE CHILE

es siempre altamente remunerador

He aquí las cantidades que deben emplearse y los excedentes de cosecha con ellos obtenidos:

Cantidad que debe emplearse en kilogramos	POR HECTÁREA	Excedente de cosecha en kilogramos
150	Cereales (secano)	450 (de grano)
150	Maíz (secano).	425 »
250	Maíz (regadío).	600 »
300	Remolacha azucarera	9 060
250	Patata	5 000
200	Alfalfa	6 000 (seca)
200	Praderas	5 000 (de hierba)
200	Vid	2 100 (de uva)
200	Oliyo	650 (aceituna)

Para todas las hortalizas de 400 a 500 kilos por hectárea.

En *Cereales*, debe aplicarse de febrero a abril al arrajeque. En Maíz, Remolacha y Patatas, al darle la primera escarda. En la Alfalfa, después del primer corte en praderas, en febrero. En la Vid, en febrero o marzo, alrededor de la cepa, y en Olivos, en la misma época.

Para informes y folletos gratis sobre su aplicación, dirigirse al **Comité del Nitrato de Chile**, Barquillo, 21, MADRID. - Apartado núm. 6.

-- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO --

ORGANO OFICIAL

DE LA CÁMARA AGRICOLA — DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS AGRICOLAS OFICIALES Y DEL SERVICIO AGRO-FORESTAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

— DIRECTOR: DON ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ —

GERENCIA DE LA CÁMARA, JAUDENES, 82.—TELÉFONO 124

A LOS SEÑORES ALCALDES

se les ruega ordenen se exponga al público este BOLETIN en los sitios de costumbre.

— SUMARIO —

Convocatoria.—De actualidad agraria.—Cobro de cuotas de la Cámara.—La Agricultura y la Ganaderia en los partidos judiciales de Sigüenza, Molina y Atienza.—Publicación interesante.—Disposiciones oficiales que interesa conocer al agricultor.—Folletos y Revistas.—Noticias.—Ofertas y demandas.—Campos y mercados.—Cooperativa de la Cámara.—Anuncios.

Tarifa de anuncios

Plana entera.....	10 pesetas.
Media plana.....	5 —
Tercio de plana.....	4 —
Cuarto de plana.....	3 —
Octavo de plana.....	2 —

Estos precios se entienden por número.

Los socios de la Cámara disfrutarán una bonificación del 50 por 100.

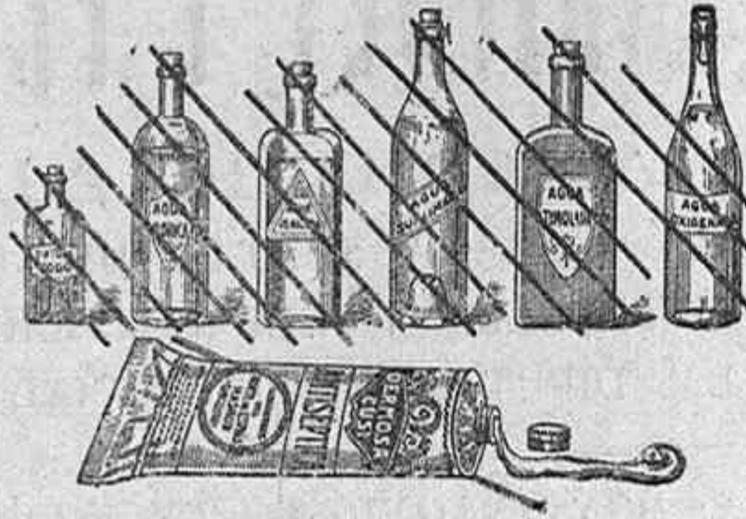
Precios de suscripción a los no socios

Al año, dentro de la provincia..	4 pesetas.
Idem, fuera de la provincia....	5 —
Número suelto.....	0'50 —

No se devuelven los originales.

La correspondencia dirijase a nombre del Gerente de la Cámara.

DESINFECCION Y CICATRIZACION



COMO REMEDIOS CASEROS

para el tratamiento de las heridas y las infecciones cutáneas se ha acudido hasta ahora, al espíritu de vino, a la tintura de yodo, a las distintas aguas antisépticas (boricada, fenicada, sublimada, oxigenada, timolada) y equivocadamente a ungüentos y otras preparaciones de composición desconocida, no siempre con feliz resultado.

Hoy, la desinfección, primero, y la cicatrización, después, de las heridas y procesos sépticos, quedan sorprendentemente aseguradas por la aplicación de la

Dermosa Cusi Antiséptica

Pomada a base del moderno medicamento Cloramina T., que tan relevantes servicios prestó en cirugía de guerra en la pasada conflagración europea. La DERMOSA CUSI ANTI-SEPTICA actúa eficazmente en

Heridas y úlceras fungosas, tórpidas, infectadas, gangrenosas - Alteraciones de la piel de carácter infeccioso: acné, descamaciones - Arañazos, erosiones, escoriaciones, mordeduras, rascaduras - Cicatrizante del ombligo de los recién nacidos (tétanos) - Flemones del conducto auditivo - Pústulas de la viruela - Quemaduras - Sabañones ulcerados. Un tubo de DERMOSA CUSI ANTISEPTICA no debe faltar en ningún hogar para atender inmediatamente a cualquier accidente desgraciado. Aplicado a tiempo evitará la infección incluso de las heridas más extensas

La "Dermosa Cusi Antiséptica,"

sirve lo mismo en medicina humana que en veterinaria, envasada en tubos de estaño se expende en todas las Farmacias

Caja con tubo pequeño.....	Ptas. 1,50
» » » grande	» 3,50
» » » especial para Clínicas, Hospitales y Veterinarios....	» 7,50

Laboratorios del Norte de España

MASNOU (Barcelona)

Envíese este cupón y será remitida gratuitamente una muestra para ensayo de

La "Dermosa Cusi Antiséptica,"

Del Boletín Agrícola y Pecuario.

CONVOCATORIA

El Consejo de la Cámara Agrícola celebrará su Junta ordinaria el día 8 de Mayo y hora de las once, en el local de la misma.

Se ruega a todos los señores que lo componen su puntual asistencia.

Guadalajara 30 de Abril de 1928.

El Presidente,

JOSÉ LÓPEZ.

De actualidad agraria

La Acción Social Agraria en esta provincia

El domingo 15 de los corrientes fuimos visitados por ilustres personalidades de Madrid que vinieron a establecer en esta capital el Patronato de Acción Social Agraria provincial.

Acompañaban al Sr. Benjumea, Director General de Acción Social Agraria, el Subdirector Sr. Garrido, el Jefe de Colonización Sr. Grau, varios otros empleados del Ministerio de Trabajo e Ingenieros Agrónomos y de Montes afectos a la Dirección. Fueron recibidos en el Palacio de la Diputación por el señor Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Alcalde de Guadalajara, Ingenieros Jefes del Servicio Agronómico Catastral, de Montes y Obras públicas, Presidente de la Cámara Agrícola, Jefe de Pósitos, gran número de Diputados, Concejales, comisiones de los pueblos con sus Alcaldes, representantes de Sindicatos Agrícolas, Agricultores, Ganaderos y un selecto público.

El acto se celebró en el salón de la Diputación provincial, abriéndolo el Excmo. Señor Gobernador civil, quien elocuentemente expuso el objeto de la reunión, ensalzando la obra social del Gobierno, terminando por dar la bienvenida a las ilustres personalidades que habían venido de Madrid.

A continuación el Sr. Garrido, conocedor como pocos de las necesidades de la agricultura española, luchador esforzado en pro de los intereses agrarios de la nación, al tanto de lo que es la agricultura mundial y como influye en el bienestar de las naciones, pronunció un hermoso discurso, que si todos

oyeron con placer, nosotros lo saboreamos con entusiasmo, ya que hace tiempo comulgamos en sus mismas ideas y de él esperamos mucho los agricultores.

El Sr. Arizcun, rogado que fué, expuso de manera clara y elocuente lo que en la provincia viene haciéndose, siguiendo el programa del Gobierno, en cuanto afecta a la agricultura regional; en qué forma viene desarrollándose la acción técnica y el programa a seguir para conseguir los mayores frutos de esta acción conjunta, técnica y social, que hace poco fué iniciada y con calor es hoy seguida por cuantos se interesan por las cosas del campo.

En medio de una salva de aplausos levántase a hablar el Excmo. Sr. Director General de Acción Social Agraria y con palabra fácil, pausada, convincente, expone al numeroso público que le oye el programa del Gobierno en todo cuanto afecta al agro nacional, lo que es y lo que se propone ser el Patronato de Acción Social Agraria; habla del régimen de transportes, de riegos, de crédito agrícola y la relación de ésta con los Pósitos; se ocupa del derecho de la propiedad para quien el Gobierno quiere ser respetuoso, sin perjuicio de legislar sobre latifundios y minifundios y de procurar en forma evolutiva sea cada día mayor el número de propietarios agrícolas; trata de los arrendamientos de fincas rústicas y del perfecto derecho que el colono debe tener en los beneficios que con su trabajo adquiere la propiedad que cultiva; ocúpase de lo que debe ser la colonización interior y su esperanza de que muy pronto, en vez de ser nuestro país emigratorio, lo sea inmigratorio; no se olvida de la cultura en el campo, tanto en cuanto afecta a la escuela primaria como a la enseñanza agrícola.

Hace resaltar la importancia que tiene el Patronato de Acción Social Agraria comprando fincas que reparte después a los agricultores, convirtiendo a éstos de obreros en propietarios.

Trata también de la política de abastos haciendo notar que, suprimidas las incautaciones de los productos de la agricultura ha vuelto la confianza en el campo, y la abstención en sembrar se ha convertido en actividad en los cultivos.

Se terminan los discursos con uno muy elocuente del señor Presidente de la Diputación en el que señala las necesidades de la agri-

cultura de la provincia, insinúa los problemas más de actualidad del campo alcarreño y manifiesta lo que viene haciéndose para la resolución de esos problemas, no faltando para conseguirlo ni el decidido apoyo de la Diputación, el constante trabajo de la Junta administrativa Agronómica, ni la ayuda moral de la Cámara Agrícola. Concluye el señor García Atance dando por constituido el Patronato provincial de Acción Social Agraria, leyendo los nombres de los señores que le forman y anunciando que en breve se irán organizando los Patronatos locales. Al final es muy aplaudido como antes lo fueron todos los oradores.

La Diputación, en uno de sus salones, obsequió a los asistentes con dulces y licores, animándose la conversación y haciendo todos votos por la mayor prosperidad agrícola de la provincia.

Organización corporativa agrícola

En el Consejo de Ministros celebrado el día 27, fué aprobado un proyecto que sobre esta materia presentó el Ministro de Trabajo acerca de la Organización corporativa agrícola.

No conocemos aún la disposición ministerial, y, por tanto, no podemos comentarla.

Como se trata de un asunto de gran transcendencia que afecta al cultivo del campo, en otro «Boletín» nos ocuparemos de él, poniendo al corriente a los agricultores de esta nueva disposición.

La importación de trigos.

Ya tenemos establecida la libre importación de trigos en nuestra nación, sin otra traba que el pago de derechos de aduanas, pero con la condición de que estos derechos podrán ser rebajados o devueltos a los importadores, si así lo estimara conveniente el Director de Abastos.

Como se vé, el labrador siempre jugando con la baraja de perder; si la importación es grande, bajará considerablemente el precio de los trigos que aún nos quedan, y si no lo fuera, por causas que puedan influir en el mercado mundial, tendremos que dar nuestros trigos al precio de tasa, ¿ocurre ésto a algún otro sector de la industria nacional? no, y, aún después se nos aconsejará sembrar trigo.

Es seguro, que, si a los acaparadores de trigos exóticos, ¡hay tantas maneras de acaparadores! no les conviniera mucho económicamente importarlos recurrirían, para que por la incautación, se nos arrebatara los que tenemos, y hoy son objeto de su desprecio.

Muchas consideraciones haríamos sobre este tema, pero nos abstenemos por razones que a todos se les alcanzará. Acaso otro día volvamos sobre él.

El impuesto de rodaje sobre los carros de labor

Saben los agricultores de la provincia que la Cámara Agrícola se dirigió al Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de que quedaran libres del impuesto de rodaje todos los carros dedicados a la agricultura; en el mismo sentido lo hicieron otras Cámaras y la Asociación de Agricultores de España, y, hoy, tenemos que decirles, que por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 10 de Abril, ha sido desestimada nuestra petición, y como el plazo para el pago voluntario termina en 31 de Mayo, no queda otro remedio que pagar antes de esa fecha si se han de librar de los recargos consiguientes.

Los Pósitos

Corren vientos de que estos organismos se van a reformar y nos echamos a temblar ante el temor de que ellos dejen de ser la mejor institución de crédito rural del mundo.

Los pósitos son la forma de crédito más sencilla, más al alcance de la vida rural, menos burocrática, más económica.

Centralizar los capitales de los pósitos rurales no debe hacerse, limitar, según reciente disposición, las cantidades a repartir cuando sin haber otros solicitantes hay garantía en quien las solicita, no es conveniente.

Los pósitos fueron creados por los pueblos y para los pueblos; una intervención exagerada en ellos los desvirtuaría; no precisase nada más que la suficiente para que tengan una buena administración, y ésta amoldada a las necesidades de la localidad.

¡Ojalá en cada pueblo hubiese un pósito con bastante capital! entonces estaría resuelto el problema del crédito rural.

COBRO DE CUOTAS DE LA CÁMARA

Sabíamos que la Cámara Agrícola de Sevilla era una de las que van a la cabeza en cobrar sus cuotas sociales, y, como consecuencia, en devolvérselas en servicios a sus asociados, y ahora vemos trata de cobrarlas todas obligando a los morosos al pago por medio de demandas judiciales.

Son tan interesantes las sentencias recaídas con motivo de una demanda hecha a un socio de dicha Cámara, que las transcribimos íntegras para conocimiento de nuestros asociados, ya que ellas sientan, a nuestro juicio, la doctrina justa, legal y equitativa: la de que el que tiene los mismos derechos, debe tener iguales

deberes, y si la ley obliga a un individuo a ser socio de una Corporación, obligado queda a cumplir su Reglamento y a contribuir a los gastos de esa Corporación.

Por su parte, ha hecho muy bien la Cámara de Sevilla en no hacer dejación de sus derechos; con esto, ha enseñado el camino a las demás Cámaras, y ha dado una prueba de que quiere vivir la vida intensa de una Corporación que tiene muchos deberes que cumplir, con arreglo al Decreto de su constitución, y necesita medios económicos para poder cumplirlos.

Antes que vivir muriendo, como muchas de las Cámaras hermanas, y sopor-tar, además, uno y otro día la afrenta pública de que nada hacen, sin que sirva de excusa la carencia de medios por negar éstos sus asociados, la Cámara Agrícola de Sevilla ha hecho bien en tomar la determinación de obligar al pago de sus cuotas, y nosotros, por ello y por el éxito obtenido, la felicitamos.

La Cámara Agrícola de Guadalajara, que tiene ya un historial largo y viene procurando cumplir sus deberes societarios, ha tenido muchos enemigos que han servido de obstáculo para su mayor acrecentamiento, y el arma principal de que se han valido, ha sido el de aconsejar no se pagaran las cuotas, viéndose en la imposibilidad de cumplir, en gran parte, el programa que se impuso al fundarse, y el que el Gobierno la encomendó al hacerla provincial; por esto ha trabajado siempre para que, por disposición oficial y de manera explícita, se declararan obligatorias las cuotas.

¿Qué hará ahora esta Cámara Agrícola? En el momento que escribimos, lo ignoramos; los recibos correspondientes al presente año se han puesto al cobro, y los vientos que corren son los de obligar al pago; el Pleno del Consejo será el que tome el acuerdo que más conveniente estime; pero mientras, hacemos la advertencia a todos, de que si quieren cumplir sus obligaciones societarias, paguen sus cuotas; si no lo hacen, es muy posible se les irroguen perjuicios.

Copia de las sentencias dictadas en juicio seguido a instancia de la Cámara Agrícola de Sevilla para el cobro de cuotas a un asociado.

Sentencia del Juzgado Municipal

«En la Ciudad de Sevilla a 20 de diciembre de 1927. El Sr. Don José Esquivias y Zurita, Juez Municipal del Distrito de San Román de la misma, habiendo visto este expediente seguido en este Juzgado a instancia de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, contra Don Rafael Ruiz Ramos, mayor de edad, propietario y vecino de esta Ciudad, sobre cobro de pesetas.

«Resultando: Que por el Procurador don Felipe Cubas Albernis, a nombre y con poder de Don Antonio Cossio y Rojas y éste como mandatario especial de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, se presentó demanda y tocó en turno de reparto en este Juzgado Municipal contra D. Rafael Ruiz Ramos, en reclamación de la suma de 90 pesetas que le era en deber, importe de las cuotas correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y 1927, que como contribuyente de la provincia con cuota superior al Tesoro de 25 pesetas, estaba obligado a satisfacer a la Sociedad demandante, cuyos recibos acompañaba la mencionada cantidad.

«Resultando: Que señalado día y hora para la celebración del juicio verbal, y citadas las partes, compareció la representación de la parte demandante y el procurador D. Miguel Conradi y Jiménez en representación del demandado, y reproducida la demanda por el primero, por el segundo se contesta: Que se opondrá a la misma, solicitando se le absuelva de ella con imposición de costas a la parte demandante.—Que ante todo debió manifestar que no venía a discutir ni diferir el pago de las 90 pesetas reclamadas, pero si a discutir y defender un derecho del que su representado se creía asistido, pues negaba de modo rotundo que la aprobación de un reglamento por una R. O. puede obligar en modo alguno con carácter obligatorio a satisfacer cuotas para una entidad que, aunque le quiera dar el carácter de oficial, no puede competir, ni mucho menos obligar, al pago de las cuotas que caprichosamente señala a los individuos de la Asociación, sin darle vista siquiera de las normas y fundamentos de ese caprichoso reparto.—Que por ello, al contestar la dicha demanda, se limitaba a una cuestión de Derecho, negando fuerza en Derecho a las Reales órdenes y Reglamentos invocados en la demanda, y no habiendo la cuota ni estando dispuesta a satisfacerla hasta que por la parte actora no se demuestre la perfecta aplicación de esas Reales órdenes y Reglamentos, que no podían tener fuerza coercitiva para gravar a un contribuyente al que sólo pueden aumentar sus contribuciones en virtud de Leyes fundamentales votadas con arreglo a nuestra Constitución.—Que en su virtud y repitiendo que la cuestión queda re-

ducida a un punto de Derecho, solicitaba se dictara sentencia en la forma al principio interesada.

Resultando: Que replicando la representación de la parte actora: Que insistía en todo cuanto se expresaba en la demanda, agregando que el Reglamento de la Cámara, fundado en preceptos legales hasta ahora vigentes, comprende como socio obligatoriamente a todos los contribuyentes por rústica y pecuaria, paguen al Tesoro cuota superior a 25 pesetas, estableciendo en su artículo 42 que el capital de la Cámara se forma, en primer lugar, para las cuotas obligatorias de los socios.—Que el Reglamento fué aprobado por Real orden de 16 de Diciembre de 1919 y se halla también vigente.—Que anualmente formaba la Cámara su presupuesto, en el que incluye como ingresos las expresadas cuotas y obtiene sin reparo alguno la aprobación ministerial.—Que no ofrecía duda alguna el Derecho de la Cámara a cobrar y la obligación de sus socios a pagar.—Que cuando se dicte una disposición que modifique este estado de Derecho, a ella se atenderían; pero, mientras tanto, era inexcusable el Derecho a exigir las cuotas en descubierto o demandar ante los Tribunales, como se había hecho en el presente caso.—Por lo que terminaba solicitando se dictase sentencia, de conformidad en lo pretendido.—Que duplicando el demandado, insistió en lo contestado y quedó concluso el juicio para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que limitada la oposición formulada del demandado a negar eficacia en Derecho a las Real orden y Reglamentos invocadas en la demanda como apoyo legal de la misma, es indudable su conformidad con los hechos de la misma y muy singularmente sobre la certeza de la cantidad reclamada, el concepto por el cual se pide y la condición del demandado de ser contribuyente por contribución territorial rústica en la provincia de Sevilla, por cuota al Tesoro superior a 25 pesetas.

Considerando: Que conforme el artículo primero del Código civil, las leyes obligan en la Península a los veinte días de su promulgación; entendiéndose esto hecho al día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».

Considerando: Que este precepto es aplicable no sólo a toda clase de leyes, sino también a las disposiciones del Gobierno, tales como Reales Ordenes, Reglamentos, Instrucciones y Reales Ordenes dictadas en uso de su potestad reglamentaria, por hallarse comprendidas en la denominación genérica de Leyes establecidas, cuya doctrina e interpretación se halla establecida (en la sentencia

digo) por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia de 28 de Septiembre de 1918, que reproduce y se atempera a lo del mismo Tribunal de 22 de Junio de 1910.

Considerando: Que a la luz de estos preceptos legales no puede ofrecer duda alguna de que el R. D. de 2 de Septiembre de 1919, publicado en la *Gaceta* de 9 del mismo mes, y por el cual ordenó la Constitución de las Cámaras oficiales Agrícolas, es ley del Reino con fuerza de obligar y de inexcusable cumplimiento.

Considerando: Que ordenando el artículo primero del referido R. D. que en cada capital de provincia existirá una Cámara Oficial Agrícola, con domicilio en la capital de la misma, tampoco puede dudarse que la de Sevilla tiene el carácter de organismo oficial que le da la Ley de su creación.

Considerando: Que habiendo promovido el demandado D. Rafael Ruiz Ramos, mediante a no haber opuesto nada en contrario, que es contribuyente en la provincia por rústica, pagando una cuota para el Tesoro superior a 25 pesetas, pertenece obligatoriamente a la Cámara Oficial de la misma, conforme ordena el artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1919, y se halla obligado a contribuir al sostenimiento y desarrollo de los fines, forma y cuantía que la Cámara acuerde, según establece el artículo 23 del propio R. D.

Considerando: Que a mayor abundamiento la R. O. de 25 de Septiembre de 1919, publicada en la «Gaceta» de 26 del mismo mes, ordenó que en la sesión inmediata a la de constitución, procedieran las Cámaras a la redacción y aprobación de sus reglamentos y a la adaptación de los medios que consideren necesarios para su sostenimiento, remitiendo una copia al Ministerio de Fomento para su aprobación definitiva y acomodándose a tales preceptos la Cámara Agrícola de Sevilla, según le comunicó en la demanda y no ha contradicho el demandado, formuló su Reglamento que fué aprobado por el Ministerio correspondiente por R. O. de 16 de Diciembre de 1919, y a sus preceptos ha de estarse, siendo los mismos de cumplimiento ineludible para sus asociados, entre los que figura obligatoriamente el demandado D. Rafael Ruiz Ramos.

Considerando: Que estando fijados por la Cámara Agrícola, usando de las facultades que la ley le concede, las cuotas con que sus asociados han de contribuir a su sostenimiento, en sesión celebrada el 29 de Junio de 1924, según resulta de los ejemplares de recibos presentados con la demanda que tampoco ha impugnado el demandado y reconocido por éste asimismo la certeza de la cantidad reclamada importe de la cuota que se le gira

en razón a su cuota contributiva para el Tesoro, procede estimar la demanda y condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada.

Considerando: Que si la ignorancia de la Ley no exime de su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Código civil, menos puede alegar ni utilizar para resistir el cumplimiento de obligaciones impuestas por la propia Ley, por lo que es de estimar temeridad en el demandado a los efectos de la imposición de costas.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Antonio Cossio y Rojas, como mandatario especial de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, con domicilio en esta capital, debo condenar y condeno a Don Rafael Ruiz Ramos, a que pague al actor, con el carácter y representación que ostenta, 90 pesetas, importe de las cuotas correspondientes al segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927, que a dicho le resultan impuestas para el sostenimiento de aquel organismo, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo. — José Esquivias. — Rubricado.

Sentencia del Juzgado de Instrucción.

En la Ciudad de Sevilla, a 14 de Febrero de 1928.—El Sr. D. Gerardo Fontanes, Juez de Primera instancia del Distrito de San Román, de la misma, habiendo visto el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de este Distrito, a instancia de D. Antonio Cossio Rojas, como mandatario especial de la Cámara Agrícola Oficial de esta provincia, para el cobro de las cuotas correspondientes a sus asociados, representado por el Procurador D. Felipe Cubas Alberniz, contra D. Rafael Ruiz Ramos, de esta vecindad, propietario y mayor de edad, representado por el Procurador D. Miguel Conradi, sobre cobro de pesetas, importe de cuotas de dicha Cámara. Venido a esta instancia por virtud de apelación que el demandado interpuso contra la sentencia que el Juez municipal de este Distrito dictó en 20 de Diciembre último, por la que, declarando haber lugar a la demanda, condenó al demandado a que pagase al actor con el carácter y representación que ostenta, 90 pesetas, importe de las cuotas correspondientes al segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927 que le resultan impuestas para el sostenimiento de aquel organismo, con expresa imposición de las costas del juicio. Aceptando los Resultandos de la anterior sentencia recurrida y,

Resultando: Que venido el juicio a esta instancia se personaron en ella ambas partes, y con asistencia de las mismas, tuvo lugar la

vista que determina la Ley, en cuyo acto y por las razones que expusieron solicitaron, el apelante, que se revocase la sentencia recurrida en todas sus partes, con las costas de este Recurso al apelado y sin expresa condena de costas en primera instancia, y el apelado que se confirmase por sus propios fundamentos.

Resultando: Que para mejor proveer se ha traído a los autos, testimonios de varios particulares del Reglamento de la Cámara Oficial Agrícola, de esta provincia, aprobado por Real orden de 16 de Diciembre de 1919, del que aparece que los socios individuales voluntarios y los colectivos, tendrán derecho a disfrutar de todas las ventajas de materiales, así como de los servicios económicos que se establezcan por la Cámara y tendrán derecho a asistir a las Juntas generales, con voz y voto, aunque de momento no puedan ser elegidos para la Junta directiva, siendo orientación de la Cámara el que lleguen a tener derecho electoral activo y pasivo; que para el cumplimiento de sus fines, la Cámara contará con el importe de las cuotas de sus asociados, más las subvenciones de orden público y donaciones particulares, y que el capital social estará constituido, en primer lugar, por las cuotas obligatorias de los socios contribuyentes de más de 25 pesetas por cuota al Tesoro.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Aceptando los considerando y citas legales que contiene la sentencia apelada.

Considerando: Que por virtud de lo que se dispone en los Reales Decretos de 14 de Noviembre de 1890 y 2 de Septiembre de 1919, para la organización, reorganización y vigorización de las Cámaras Agrícolas, estos organismos son considerados como corporaciones oficiales que dependen directamente del Ministerio de Fomento, gozan de la condición de establecimientos públicos y son cuerpos consultivos de la Administración en orden a los intereses de la propiedad rústica y pecuaria en el territorio de su jurisdicción que comprende el de cada provincia, siendo obligatoria la colegiación de todos los contribuyentes por esos conceptos que paguen más de veinticinco pesetas por cuota al Tesoro.

Considerando: Que dichas Cámaras, compuestas de número de miembros que previenen los artículos 9 al 22 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, constituidas del modo y forma que en ellos se determina; es decir, sus Juntas directivas, *por sí y ante sí*, y para atender a los múltiples fines que les encomienda el artículo 4.º, *acordarán*, según el art. 23 y la R. O. de 25 de Septiembre de 1919, la forma y cuantía con que *deberán*; así de modo imperativo, ineludible y forzoso, contri-

buir al sostenimiento y desarrollo de sus fines los miembros que compongan el cuerpo electoral de las mismas que son todos los expresados contribuyentes.

Considerando: Que estas Cámaras Oficiales Agrícolas de las capitales de provincias disfrutan de la capacidad jurídica que determina el artículo 38 del Código Civil, por disposición del artículo 5.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919.

Considerando: Que a tenor del citado artículo 38 de la Ley sustantiva civil, las personas jurídicas pueden ejercitar acciones civiles conforme a las leyes y reglas de su constitución

Considerando: Que por tanto, y según para caso análogo relacionado con el funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana de índole semejante, razonó ya la Fiscalía del T. Supremo en circular de 29 de Diciembre de 1923, es indudable el derecho que asiste a dichas entidades para percibir el importe de la cuota correspondiente a cada asociado, acudiendo al Juzgado competente para hacer efectiva la cantidad de que se trata y los Tribunales de justicia tienen el deber de ampararlas cuando acudan a ellos con tal objeto, porque de lo contrario resultaría letra muerta el R. decreto creando la colegiación obligatoria y los asociados morosos y rebeldes aparecerían como de mejor condición que los sumisos, puesto que tendrían los derechos y beneficios de éstos, sin las cargas y gravámenes que pesarian exclusivamente sobre los últimos, conducta que daría además como resultado final la disgregación y separación de dichos organismos, pues es lógico suponer que sus individuos asociados no querrian seguir perteneciendo a los mismos por estar compuestos de dos clases: una, privilegiados por su resistencia al pago de las cuotas, y otra de los que en cumplimiento de lo mandado, las satisficieron con irritable desigualdad.

Considerando: Que esto no contradice el artículo 3.º de la Constitución en cuanto previene que nadie está obligado a pagar contribución, para los gastos del Estado, de la Provincia y del Municipio, que no está votada por las Cortes o por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla, porque según también razonó ya la Real orden de 21 de Diciembre de 1923, referida a las Cámaras de la Propiedad Urbana, las cuotas que el artículo 23 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, obliga a las Cámaras Agrícolas a percibir de sus asociados electores, son remuneradoras de los trabajos que realicen o servicios que presten exclusivamente en defensa de los agropecuarios y no dedicándose estas cuotas a levantar las cargas públicas, no pueden tener carácter de contribución en el sentido que se da a esta pala-

bra en la Ley fundamental y demás disposiciones que de esta materia se ocupan.

Considerando: Que son cuestiones de hecho y basadas en categoría de ciertas porque las afirma el demandante y no las debate sino las acepta implícitamente el demandado al reducir el debate o puntos de derecho, y las de que en esta capital de Sevilla, se halla constituida y funciona normalmente la Cámara Oficial Agrícola con su Reglamento aprobado por Real orden de 16 de Diciembre de 1919; que la misma, en sesión celebrada por su Junta directiva en 29 de Junio de 1924, acordó la escala de cuotas, figurando en la categoría 1.ª la de 3.001 a 7.000, cuota del Tesoro, 60 para la Cámara; que el demandado, D. Rafael Ruiz Ramos, es contribuyente en esta provincia por los conceptos de rústica y pecuaria correspondiéndole satisfacer en los ejercicios económicos 1926 y 1927, 3.569,60 pesetas y que el mismo se halla en descubierto del pago de 30 pesetas del segundo semestre de 1926, y 60 en el ejercicio de 1927; totalizando 90 pesetas.

Considerando: Que la imposición de costas al demandado se justifica y cuanto a la de primera instancia, porque es temeraria su conducta y no es lícito por otra parte mermar los legítimos ingresos de la actora, organismo oficial, con los gastos de una contienda inusitada ante los Tribunales de Justicia, quienes en la rectitud de su misión han de estorbar por los medios de sanidad a su alcance estas gangrenas de la asistencia social, y cuanto a las de la segunda por imperio de lo establecido en el artículo 736 de la Ley adjetiva civil.

Vistas las disposiciones legales que se citan y en particular la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 28 de Septiembre de 1918 (Sala de lo Contencioso-administrativo), y demás aplicables:

Fallo.—Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de este Distrito en 20 de Diciembre último, en el juicio a que la presente se refiere, por la que, declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D. Antonio Cossio Rojas, como mandatario especial de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, con domicilio en esta capital, condenó a D. Rafael Ruiz Ramos, a pagar al actor, con el carácter y representación que ostenta, 90 pesetas, importe de las cuotas correspondientes al segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927, que a dicho señor le resultan impuestas para el sostenimiento de aquel organismo con expresa imposición de las costas del juicio. Devuélvase el juicio al Juzgado municipal con testimonio de esta sentencia para su notificación y cumplimiento. Y por ella, definitivamente juzgando, la

pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Fontanes.—Rubricado.

La agricultura y la ganadería en los partidos judiciales de Sigüenza, Molina y Atienza

POR D. JOSÉ GARCÍA ATANCE

Ingeniero Agrónomo de la Diputación

Consideraciones generales

Estos tres partidos judiciales están situados en la parte más septentrional de la provincia y tienen diferencias muy marcadas con los restantes de ella. por su clima y relieve del suelo y además por una consecuencia de estos últimos: por las características agrícolas.

La superficie dedicada a aprovechamientos de pastos, es decir, a pastizales y montes, es muy grande, si bien ha sido disminuida en el último decenio a causa de roturaciones de baldíos y montes hechas inconsideradamente. El olivo se halla fuera de su área de cultivo y la vid en el límite de su área de cultivo económico, teniendo una exigua representación superficial en la comarca de Jadraque y Mandayona, del partido judicial de Sigüenza.

En los demás partidos de la provincia se cultiva en extensiones notables la vid, y en menor extensión, el olivo. Los aprovechamientos espontáneos son menos importantes.

La diferencia de clima se refleja en las fases vegetativas, que en estos partidos se hallan retardadas, con relación al resto de la provincia, unos quince o veinte días, por término medio, habiendo zonas como las de la sierra de Atienza, en alguno de cuyos puntos se realiza la siega de los cereales con cuarenta y aun cincuenta días de retraso.

Clima.—Funcionan los Observatorios meteorológicos de Mirabueno, Mojares y Sigüenza, en este partido judicial; los de Solanillos y Peñalén, en el de Molina, y el de Somolinos, en el de Atienza. Los de Mirabueno y Sigüenza son termopluiométricos; los demás sólo pluviométricos, haciendo también observaciones relativas a nieblas, escarchas, granizo, etc.

Por tanto, los datos ciertos solamente se refieren a temperaturas y lluvias, y aun éstos son muy incompletos.

Temperatura.—Del estudio de los datos recogidos por los Observatorios indicados, se deduce que son muy variables las temperaturas, alcanzando cifras bajas, con frecuencia inferiores a los diez grados bajo cero. Las temperaturas mínimas corresponden a la zona de la sierra de Atienza. Las comarcas de Sigüenza y Molina tienen una tempera-

tura aproximadamente igual; la media del año es de ocho a nueve grados, para los partidos de Sigüenza y Molina, y de seis a ocho, para el de Atienza. La máxima absoluta llega a alcanzar valores de treinta y treinta y cinco grados en Sigüenza y Molina, y algo menos en el partido de Atienza.

Las oscilaciones térmicas diarias son grandes, llegándose a observaciones de treinta grados.

Lluvia.—La pluviosidad es más elevada que en la zona de la Campiña, a causa de la rápida elevación del suelo, que determina la condensación del vapor acuoso con precipitaciones frecuentes. Las cantidades medias de precipitación anual son de 600 a 700 milímetros, siendo aproximadamente igual la pluviosidad de las zonas de Atienza, Molina y Sigüenza, con escasa diferencia, pero mucho más que la de la Campiña. El número de días de lluvia del año es de setenta a noventa.

El Observatorio que acusa mayor pluviosidad de todos los indicados es el de Mirabueno, con 700 milímetros de media anual.

La pluviosidad es, por tanto, mayor en esta comarca que en gran parte de España. Esta ventajosa modalidad del clima está contrarrestada por la temperatura, y desde el punto de vista agrícola se encuentra en condiciones poco favorables para un cultivo más intensivo que el actual.

Esta comarca está muy expuesta al pedrisco, que tiene lugar, generalmente, varias veces al año, aunque con escasa intensidad; no suele afectar más que a uno o dos términos municipales, y todos los años hay varios pueblos que, con más o menos intensidad, sufren este azote.

Orografía.—En la parte N. O. del partido judicial de Atienza corre la Sierra de Ayllón; sus estribaciones occidentales forman la Sierra Pela y las menos importantes de Torreplazo y Riofrio, cuyas divisorias son los límites de las provincias de Soria y Guadalajara. Al S. de estas sierras se encuentran los picos casi aislados del Alto Rey, de 1.700 metros de altitud, y Otero, de 1.600 metros.

Al N. del partido de Sigüenza se halla la Sierra Ministra, cuya divisoria coincide con el límite de esta provincia y la de Soria.

Al N. del partido de Molina, la de Molina y la de los Castillos de Zafra. Al O. la de Corrales, de poca importancia.

El terreno es accidentado en el resto de la comarca, formando valles angostos y amplias mesetas.

Los fondos de tales valles constituyen las vegas, que en general son las tierras de mejor calidad, bajo el punto de vista agrícola.

Hidrografía.—La de esta comarca es muy simple; está formada por la cuenca del Henares, que sigue la dirección de N. E. a S. O., para los partidos de Sigüenza y Atienza, con

sus afluentes Cañamares, Sorbe, Salado y Bornoba (y los de este último, Riondo y Pelagallinas), de la orilla derecha, y los de la izquierda, Dulce y Tajuña.

El partido de Molina está sureado por las cuencas de los ríos Tajuña y Piedra (afluente del Júcar); por la del Tajo, con sus afluentes Cabrillas y Gallo, y los de este último, Bulloñes y Piqueras.

Relieve.—El relieve del suelo es muy vario, como corresponde a su accidentada orografía. Las mayores altitudes corresponden a los picos de Alto Rey y Ocejón, ya citados.

La menor altitud, a la vega del Henares en su parte más inferior, aproximadamente 800 metros.

Composición geológica.—La mayor parte del partido de Atienza pertenece al terreno silúrico, existiendo dos pequeños manchones de jurásico y liásico, con dirección E. O. sobre la Sierra Pela, de pocos kilómetros de anchura y unos 20 kilómetros de longitud. Al O. del partido hay una zona de jurásico que se extiende hacia Sigüenza.

En el partido judicial de Sigüenza, la mayor parte pertenece al jurásico, formando una mancha que se extiende de N. O. a S. E., con una anchura de 60 a 80 kilómetros y una longitud de unos doscientos. Comienza en el partido de Atienza y sigue hasta unos 20 kilómetros al O. de Molina, cuyo terreno en este partido está rodeado al N. y al S. por otras dos franjas de terreno liásico.

Por tanto, podemos decir que la mayor parte de la referida comarca pertenece a la época terciaria, excepto una zona de terreno silúrico que hay en Atienza.

Composición físico-química.—Los terrenos de esta comarca son, generalmente, abundantes en elementos gruesos, sobre todo en las modernas roturaciones, y pobres en materia orgánica, a causa de las deficientes alternativas seguidas y de la escasez de abonos orgánicos. Tan sólo en las roturaciones recientes se encuentran tierras ricas en materia orgánica.

La caliza y la arcilla suelen ser los elementos más abundantes y, por tanto, los terrenos en general son calizos o arcillosos.

Un elemento fertilizante, casi siempre muy escaso, es el ácido fosfórico, pues las tierras, que naturalmente son pobres en este elemento, se agotan a causa de un continuado cultivo de cereales; de aquí el éxito de los superfosfatos empleados como único abono, generalmente.

(Continuará).

PUBLICACIÓN INTERESANTE

Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales

En España se venía sintiendo la necesidad de un organismo convenientemente dotado y cuya misión—de tanta trascendencia en un país agrícola—fuese la de realizar investigación, experiencias y ensayos encaminados al mejoramiento de nuestra producción agropecuaria y forestal. No quiere esto decir que no existieran en nuestro país Centros, Laboratorios, Estaciones, Servicios, etc., de historia brillante alguno de ellos, y que ya venían realizando una labor meritoria. Pecaba ésta, sin embargo, de dispersa y de fragmentaria, por no haber entre los diversos Centros investigadores aquella superior coordinación, que permite la colaboración fecunda y sistemática.

El Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales, creado con este fin, es el llamado a realizar esta obra, cuya importancia no hemos de encarecer. En período embrionario todavía, ya empieza a dar pruebas ciertas de su eficacia y seguramente, cuando se consolide su funcionamiento y disponga de los medios económicos adecuados, su obra se intensificará en el sentido que todos deseamos: en el de la orientación profesional de los productos y en el de la divulgación de normas de cultivo y de métodos de mejora de las especies. El hombre del campo, acaso un poco refractario a todo cuanto supone trabajo de Laboratorio y de Investigación científica, ignora que, muchas veces, del tubo de ensayo o de la lente del Microscopio puede surgir un procedimiento de cultivo que aumente de modo extraordinario el rendimiento de la tierra, con beneficio para todos.

La prueba de ello y de la utilidad de estos Centros de alta investigación la tenemos en la importancia y en la verdadera esplendidez con que en otros países se les considera y se les dota.

* * *

Constituyen el Instituto Nacional de Investigación y Experiencias Agronómicas y Forestales, los siguientes Centros:

Estación Agronómica Central, Servicio Meteorológico Agrícola, Estación Central de Ensayo de Semillas, Estación de Cerealicultura, Estación Ampelográfica Central, Estación de Viticultura y Enología de Villafranca de Panadés, Estación Superior de Oleicultura y Elayotecnia de Jaén, Estación de Estudios de aplicación del Riego, de Binefar, Estación de Ensayo de Máquinas, Estación de Motocultivo, de Madrid, Estación de Fitopatología Agrícola, Estación Superior de Sericicultura e Industrias Zoógenas, de Murcia, Estación Pecuaria Central, Estación de Patología Pecuaria y Laboratorio de Sueros y Vacunas, Laboratorio de la Fauna Forestal, Piscicultura y Ornitología, Estación Central de Fitopatología Forestal, y Servicio de Investigaciones y Experiencias Forestales.

Está gobernado este Instituto por una Junta Directiva que preside una personalidad tan relevante como D. Guillermo Quintanilla, y de la cual forman parte representantes de los diversos Centros enumerados. Hay, además, una Comisión permanente, otra de Publicaciones, y el personal técnico y auxiliar necesario para el desenvolvimiento de los servicios.

La Comisión de Publicaciones ha publicado recientemente el número primero del *Boletín del Instituto*, de texto muy escogido e interesante.

Después de una reseña sucinta de las organizaciones similares del Extranjero y de una exposición de la manera como funciona el Instituto, empieza la parte verdaderamente doctrinal, en la cual figuran artículos de los señores Quintanilla, Vellando (D. Ignacio), García Romero, Esteban de Faura, Arana, García de los Salmenes, Mestre Artigas, Campllonet, Fernández Cortés, Giménez Girón, Benlloch, Cañizo, González Marín, Salazar, Turégano, Aulló, Elorrieta, Tomeo y Nájera.

Cada uno de estos señores trata interesantes temas de su especialidad dando cuenta de experiencias notables realizadas en los Centros que dirigen o de los que forman parte como agregados; todo ello en un plano tan alejado del engolamiento científico como de la vulgarización demasiado pedestre. Labor, en una palabra, de hombres de ciencia aleccionados por la experiencia y con un conocimiento profundo de los problemas estudiados.

Por estas razones, el «Boletín del Instituto» será obra de consulta y de enseñanza, no sólo para los técnicos, sino para los labradores, ganaderos y forestales que quieren incorporarse a los métodos modernos de explotación de sus respectivas industrias.

Por todo ello, bien merecen una felicitación los redactores y colaboradores de tan notable publicación.

DISPOSICIONES OFICIALES que interesa conocer al Agricultor

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Marzo («Gaceta» del 28), disponiendo se encargue el Instituto técnico de comprobación de sueros y vacunas, dependiente del Ministerio de la Gobernación, de determinar y comprobar las garantías de los sueros y vacunas aplicables a la ganadería, y que se incorpore a dicho Instituto un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Marzo («Gaceta» del 28), disponiendo que el día 22 de Abril próximo se verifique la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Abril («Gaceta» del 12), aprobando el Reglamento para el régimen y funcionamiento de los Patronatos para la protección de animales y plantas.

Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Abril («Gaceta» del 13), designando a los señores y señoras que se mencionan para los cargos de Vicepresidente y Vocales del Patronato Central para la protección de animales y plantas.

Circular del Circuito Nacional de Firmas Especiales de 9 de Abril («Gaceta» del 17), prorrogando hasta el 31 de Mayo próximo venidero, inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Real decreto del Ministerio de Fomento de 16 de Abril («Gaceta» del 18), autorizando a los Establecimientos agrícolas oficiales para invertir el importe de las ventas de sus productos en mejoras de sus respectivos servicios.

Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de Abril («Gaceta» del 21), creando una Junta, que se denominará Junta Central de Fomento de la Ganadería, encargada de dirigir la mejora de la ganadería nacional y de dar una conveniente inversión a los recursos que la Dirección General de Aduanas ha de poner a disposición de este Ministerio, y determinando las funciones de referida Junta Central.

Folletos y Revistas

Hemos recibido en esta Redacción los siguientes, quedando, por ello, agradecidos a los remitentes:

El Boletín de Información Comercial, del Consejo de la Economía Nacional.

El Boletín de la Dirección General de Abastos.

El Resumen de Importación y Exportación en el año 1927 por la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, que publica su Junta de Obras.

Nuevas orientaciones técnicas del Cultivo Cereal, por D. Guillermo Quintanilla.

Memoria de la Cámara Agrícola, de Santander.

El Heno, por D. Ramón Blanco.

Cómo Abonan los Agricultores Valencianos, por D. Rafael Janini.

Disposiciones oficiales sobre Abonos, de la Dirección General de Agricultura y Montes.

Crianza de terneros, por D. Jesús Andreu.

Los Boletines de Agricultura técnica y económica, Secciones Doctrinal y de Informaciones, de la Dirección General de Agricultura y Montes.

El Boletín de la Asociación de Agricultores, de Zaragoza.

La Gaceta de las Aldrias, de Oporto.

El Boletín de Olivicultura y Elaboración Moderna de Aceites de Oliva.

El Agro Andaluz.

La Revista de Fomento Industrial y Mercantil.

La Revista Sericícola.

La España Agraria.

La Defensa, que se publica en Sigüenza.

El Heraldo Nacional, de Vallecas.

El Diario de Córdoba.

El Agrario Levantino.

El Agricultor, de Santa Cruz de Tenerife.

El Boletín del Consejo provincial de Murcia.

Palencia Agro-Pecuaria.

NOTICIAS

Compra de potros.—La Sección de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra ha circulado las correspondientes instrucciones a las Comisiones para la compra de potros.

La alzada mínima será la de 1,44 metros y la máxima la de 1,60. El precio medio para potros de tres años será el de 1480 pesetas si son de silla y el de 1.500 si de tiro. Los procedentes de sementales del Estado serán preferidos y con un sobrepeso de 50 pesetas.

Comisaría de la seda.—La Comisaría de la seda hace público que en breve comenzará el reparto de simiente a los que poseyendo alguna morera deseen realizar un ensayo. Las peticiones deben dirigirse a dicha Comisaría, plaza de Cánovas, número 4.

Cursillos de Ganadería.—Durante el mes de Mayo se celebrarán en la Casa de Campo unos cursillos organizados por la Asociación de Ganaderos, en los que se tratarán asuntos importantes para los ganaderos, como alimentación del ganado; cultivo de prados, avicultura, apicultura y otros. De desear sería concurrieran el mayor número posible de alumnos de esta provincia que fueran luego entre sus vecinos los propagadores de las enseñanzas recibidas.

La importación de ganado.—Se ha suspendido por la Aduana de Port-Bou la importación de ganado vacuno holandés por haberse presentado en ese ganado casos de glosopeda.

España agraria.—En el número del 10 de Abril de esta importante revista, se ha publicado una interesante información sobre el Canal del Henares, debida a la plu-

ma de nuestro paisano Sr. Cordavias, a quien desde estas columnas felicitamos por su importante trabajo.

Una escuela apícola.—En la Alcarria hace falta una escuela apícola, y transmitimos nuestro ruego a la Diputación provincial; nada más beneficioso ni nada más alcarreño que el establecimiento de esta escuela en el país clásico de la miel; ello no ha de ser muy costoso a nuestra Corporación provincial, y es ya hora de que nuestros campesinos sepan que en el mundo hay algo más que la colmena hecha de junquillo y conozcan también las costumbres de nuestras abejas para mejor ayudarlas a la fabricación del rico panal; si hubiera algunos zánganos que se opusieran, acabemos con ellos.

El injerto Voronoff.—En ganado lanar aragonés se han llevado a cabo prácticas de este injerto por el Catedrático de Cirugía de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza Sr. García Alonso, el Veterinario militar Sr. Ocáriz y el Veterinario municipal de Villanueva de Gállego Sr. Aguilar; la técnica empleada es la de que es autor el Sr. Ocáriz.

Nos place mucho se vengán repitiendo estas prácticas en nuestros ganados y esperamos de ellas conseguir importantes beneficios para nuestra riqueza pecuaria.

Informaciones Agrícolas.—En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 27 de Abril, publica el Sr. Gobernador civil una circular ordenando a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, que hayan recibido los impresos correspondientes, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 25 de Mayo de 1927.

Tengan en cuenta los agricultores la obligación en que están de llenar y suscribir las hojas declaratorias de la superficie que explotan en cada término municipal; procuren hacerlo bien detenidamente para evitarse males que puede acarrearles una deficiente o equivocada estadística.

OFERTAS Y DEMANDAS

SE VENDE máquina sobadora para masa, cilindros de bronce, superiores. Informarán en esta Cámara.

SE VENDE carro seminuevo de lanza y una aventadora Ajuria. Para tratar, Juan Sánchez, en Pioz.

REJAS IRROMPIBLES, calidad superior. De venta en la Cámara Agrícola. También hay resguardadores y puntas. Todo a precios económicos.

GRASA y ACEITES para maquinaria: Barras de sebo para carros, en la Cámara.

SE VENDEN una máquina segadora-ataadora, de cinco y medio pies, marca Dechring; un rastrillo de 28 dientes; un toldo con arquillos, todo seminuevo; unas guarniciones de carro de lanza y otros aperos de labor, con facilidad para el pago. Para tratar, con su dueño D. Genaro Sánchez, en Taracena.

SE VENDEN a toda prueba una Trilladora marca «Mosquito», y una Segadora Atadora, a precios muy reducidos. Para informes y condiciones, D. Mateo Priego, calle de las Damas, número 5, Alcalá de Henares.

CAMPOS Y MERCADOS

Bien podríamos haber prescindido del mesecito precursor de las flores; Abril se ha portado como mes de invierno y no de los buenos; sobre el campo se cebó, con sus continuadas aguas, con sus vientos, con sus frios, que hubo días que llegaron a ser hielos, y a las siembras ha perjudicado, poniéndolas del color de la muerte, metiendo la cizaña entre ellas y no consintiéndolas su natural desarrollo. Vaya al diablo el Aprilis funesto que este año nos deparó el Crónos; que en su huida ni los frutales han de llorarle, ni la ganadería sentirlo; enterrémosle profundamente y esperemos al deseado sucesor y quiera Dios podamos cantar con nuestros campesinos el Ya ha llegado Mayo, Bien venido sea.

En el pasado «Boletín» insinuábamos un pronóstico del año agrícola y desgraciadamente lleva trazas de confirmarse en esta

provincia, mal año de tierras flojas, pobres y esquilgadas; recorriendo las siembras no hace falta ser perito para clasificarlas, ellas mismas nos dicen dónde se encuentran las tierras buenas y cuáles son las malas y medianas; como aun cuando poco tiempo nos queda, éste puede modificar grandemente nuestros augurios, y, por tanto, sigamos teniendo lo que nunca puede faltar al agricultor: esperanza.

Efecto del temporal, nunca fueron tan retrasadas las labores como en este año; sitios hay donde aún queda bastante por alzar y muy precipitadas han de hacerse, y portanto, incompletas en el poco tiempo que hasta la recolección se dispone; el paro forzoso de estos pasados meses, ha de traer ahora la febril actividad de la que, gañanes y yuntas, saldrán bien molidos; vean que difícil es regularizar el trabajo en el campo ¡señores utópicos, déense una vueltecita por las vesanas y apreciarán qué barato comen el pan que tanto trabajo cuesta producir!

Nótase firmeza en el mercado de cereales aun siendo muy poca la demanda; háse distinguido este año en el retraimiento tenido por compradores y vendedores, cada cual se mantuvo en su puesto y en su puesto sigue; no creemos cambie la actitud de unos y otros en los meses que nos quedan, aun cuando si temamos apele la demanda a producir alarmas que no tendrán justificación pero que pudieran hacer daño a la oferta.

He aquí los precios más corrientes en nuestros mercados:

— Cereales —

Trigo.—Valladolid, págase la fanega de 94 libras a 89 y 90 reales; Palencia, a 85 y 86; Salamanca, a 88; Zamora, a 87; Burgos, a 83; Soria, a 87; Ciudad Rodrigo, a 86; Avila, a 89; León, a 86 y 87; Arévalo, a 88; La Seca, a 87; Segovia, a 88; Albacete, a 90; Benavente, a 88; Zaragoza, a 53 y 54 pesetas los 100 kilos; Barcelona, a 51 y 52; Córdoba, a 53; Jaén, a 54; Sevilla, a 54 y 55; Málaga, a 54 y 55; Madrid, a 53, y en nuestra provincia, a 51 y media y 52.

Centeno.—Subió algo de precio en Castilla, llegando a pagarse a 63 y 64 reales fanega en Salamanca y Segovia, a 67 en León y Benavente, en Valladolid a 60, en Madrid a 40 pesetas los 100 kilos.

Cebada.—Poco han variado los precios de este grano con los del mes anterior, entre 10 y 11 pesetas fanega se cotiza en los mercados de Castilla y entre 10 y 11 pesetas se vende en esta provincia, en Madrid a 33 pesetas los 100 kilos, en Zaragoza a 34, en Barcelona que es donde en estos momentos aparece venderse más cara a 40 y en las provincias andaluzas de 37 a 38.

Avena.—A 7'50 pesetas fanega en Valladolid, a 8 en Salamanca, a 31 pesetas los 100 kilos en Madrid, a 37 en Barcelona y a 7 y 8 pesetas fanega en nuestra provincia.

— Leguminosas —

Subieron algo los precios de estos piensos, sin duda por el invierno largo que llevamos y la necesidad de atender al mantenimiento de nuestros ganados de pastoreo; págase hoy por fanegas: la algarroba a 68 reales en Valladolid, a 70 en Ciudad Rodrigo, a 69 en Zamora, a 73 en Avila; los yeros de 64 a 66 y a 60 las almortas.

— Vinos y aceites —

Vino.—Descendió algo el precio de este caldo y en ello no ha influido poco la elevación de tarifas en las Aduanas de Francia, y como esto parece no tener fácil remedio, la perspectiva de nuestro mercado no es muy halagüeña. Los precios a que se vende hoy son los siguientes:

Arganda, los 16 litros a 5 pesetas; Valdepeñas a 4'50; Yébenes, Villarrobledo y Tarancón a 4 pesetas; Tomelloso a 3'75; Chinchón a 3'50; a 3'50 en San Clemente; en Villacañas y la Roda a 3'65; en esta provincia, el precio corriente es el de 4 pesetas arroba también de 16 litros.

Aceite.—Marchan muy bien nuestros mercados de aceite, efecto de la gran exportación que de esta grasa se hace. Durante el mes de Marzo se ha exportado muy cerca de 15 millones de kilogramos de aceite, con diferencia de 8 millones trescientos mil kilos más en este año y con un total en el primer trimestre de cuarenta y tres millones; esto ha de animar a los productores y estimularles a fabricar aceites selectos a fin de ensanchar nuestro comercio exterior.

La arroba de 11 y medio kilos de aceite págase, en Córdoba a 18'50 pesetas; en Jaén a 19; en Málaga a 19'25 y 19'50, en Sevilla a 20; en Santa Cruz de Mudela, Consuegra, Ciudad Real, Valdepeñas y Madrudejos a 20; en Arganda, Tomelloso, Socuéllamos, Villacañas y Tembleque a 21; en Utiel, Villarrobledo, Belmonte y La Gineta a 22; en Madrid, el refinado incoloro, a 23'50; el fino a 23; el corriente a 21'50 y 21'75 sobre wagón Madrid; en nuestra provincia, el precio corriente es el de 20 pesetas.

— Ganados y carnes —

El tiempo impropio que padecemos trae grandes perjuicios a la ganadería y no ya por carencia de pastos, sino que para buscarlos tienen los ganados que pisar muchos barro y sufrir las mojaduras que tan continua-

das lluvias les producen, y sabido es el daño que a las reses les ocasionan una y otra cosa; si agregamos que el alimento por exceso de humedad es de mala calidad, comprenderemos la crítica situación en que nuestros ganados se hallan, cabalmente cuando para ellos debía haber empezado ya el momento de una sobre alimentación que trajera consigo la superproducción que por esta época siempre el ganadero espera.

Los precios de la carne no han variado nada de los del anterior mes, y en el mercado y matadero de Madrid son por kilo canal y en pesetas, los siguientes: bueyes gallegos buenos, de 3 a 3'09; regulares de 2'90 a 3; vacas gallegas de 2'80 a 2'95; de la tierra, buenas, de 3'04 a 3'13; serranas de 3 a 3'09; toros cebados de 3'30 a 3'40; ternera fina, de 1.^a, de 4'13 a 4'36; de 2.^a, de 3'91 a 4'13; basta, de 3'69 a 3'91; de la tierra de 3'04 a 3'18; cerdos de 2'65 a 2'75; ovejas de 3 a 3'10; carneros de 3'20 a 3'40; corderos de 3'50 a 3'60. En Barcelona se pagan los carneros extremeños, pelados, a 3'70; los segureños con lana, a 4'15 y las ovejas a 3'65. En la feria de Talavera se ha pagado la arroba en canal, de ganado vacuno, a 40 pesetas, y el ganado lanar entre 0'75 a 0'80 libra.

— Lanas —

No hay prisa por verificar el corte de este año en espera de mejores temperaturas. La Asociación General de Ganaderos está liquidando las últimas pilas del pasado año que le fueron enviadas y pronto empezará con las del corte de este año. De este servicio que lo tiene bien montado la Asociación, debieran aprovecharse más los ganaderos y con ello obtendrían más beneficios; en la actualidad está enviando sacas a los ganaderos que las solicitaron. De precios es muy pronto para darlos; en el extranjero se han verificado en la pasada semana las grandes subastas anuales, registrándose un alza para las lanas cruzadas de un 6 a un 8 por ciento; parece ser influye mucho en la animación del mercado extranjero las grandes compras hechas por los japoneses en Australia.

En el mercado español son muy solicitadas en estos días las blancas entrefinas.

— Quesos —

El mes de Abril ha sido un mes casi perdido para la fabricación de quesos por la poca leche que dieron las ovejas y la ninguna prisa que han tenido los ganaderos en destetar las crías; a pesar de todo, los precios empiezan bajos y es creencia general no llegarán a los del año pasado por haberse criado este año menos, debido a la baja de la carne y esperar será abundante la leche en estos meses de ordeño; en esta provincia no sabemos de otros precios que los de la capital, donde se paga a 3 pesetas el kilo de queso fresco y en algunos pueblos del partido de Pastrana que se vende de 31 a 32 pesetas arroba; se nos asegura que en algún pueblo de la campiña ha llegado a pagarse a 35, pero no lo hemos podido comprobar.

— Pielés —

No han sufrido variación los precios de las pieles durante este mes y, por tanto, pueden regirse los ganaderos por los que dábamos en el anterior «Boletín».

A. L.

TRILLOS Y PULVERIZADORES

Precios económicos, de los mejores sistemas, asegurando su perfecto funcionamiento. Pedid Catálogo y precios a **Revista Vinícola, Apartado 167, Zaragoza.**

Se solicitan agentes para la venta en comisión.

Taller tipográfico de la Casa de Misericordia

== COOPERATIVA DE LA CÁMARA AGRÍCOLA ==

— **Abonos** —

Superfosfatos, Nitratos, Sulfatoamónico, Cloruro de Potasa.

— **Sulfato de cobre** —

De clase superior disponemos.

— **Semillas** —

De Alfalfa selecta de Aragón, descucutada.—De Remolacha forrajera «Ekendorff» BERSIM, forraje de invierno.

— **Quesería** —

Cuajo líquido «Claramunt» en botellas de litro, a 7 ptas.—Tablas de labor fina.—Esterillas manchegas.

— **Maquinaria** —

Arados de diferentes clases.—Segadoras-atadoras, Agavilladoras, Rastrillos, Trillos rotativos y de pedernal, y Sierras, Gradadas, Rodillos, Aventadoras.

Cuanto no haya en almacén se pide a las casas por nuestro conducto y el socio obtiene la bonificación debida.

— **Mantas** —

De todos precios existen en almacén, procedentes de Alcoy, Onteniente y Orusco (Madrid).—Sayal para colleras y entremantas.

— **Saquerío** —

Costales superiores a distintos precios, según tamaño.

— **Espartería** —

Sogas, ramales, liás y atillos del país y de Murcia.

— **Zotal y Fenal** —

De estos desinfectantes, tan necesarios al agricultor y al ganadero, los tenemos en la Cámara, en bidones de un octavo a diez kilos.

— **Palas y Horcas** —

— **Plantas** —

De árboles maderables y frutales, se sirven de casas conocidas.

Grasas y aceites.—Barras de sebo para carros.

LOS VIÑEDOS FILOXERADOS

Deben reponerse inmediatamente con

VIDES AMERICANAS

DEL "CENTRO VITÍCOLA DEL PANADÉS,"

Director Propietario:

J A I M E S A B A T É

Villafranca del Panadés (Provincia de Barcelona)

CASA VISITADA POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

Barbados — Injertos — Estaquillas

PÍDANSE CATÁLOGOS

Telegramas: S A B A T É, Villafranca Panadés

CARLOS RACAUD

SEMIILLAS

ZARAGOZA

Semillas de Hortalizas de todas clases.

Semillas de raíces forrajeras, Col-Nabo, Nabos.

Remolachas y Zanahorias.

Semillas de plantas forrajeras gramíneas de primera calidad para la formación de prados.

Semillas de Alfalfa, Esparceta, Sorgo azucarado, Trébol rojo o violeta, Trébol encarnado anual, Trébol amarillo, Trébol Bersim o de Alejandría, Trébol blanco enano, etc., etc.

Planteles de Pinos de varias clases.

Planteles de Arboles frutales para la formación de viveros.

Planteles de Arboles forestales para la repoblación de toda clase de terrenos.

Todo de semillero de uno y dos años.

— — — ENVIO DEL CATÁLOGO GRATIS — — —

CENTRO VITÍCOLA DE LA MANCHA

Grandes viveros de planta americana

: : en Satuélamos (Albacete) : :

Propietario: D. F. R. Sedano -- Director: D. Elías Borrás

Este Centro cultiva injertos procedentes de la vinifera de la Alcarria, sobre los patrones más resistentes a la filoxera, previo análisis del terreno.

Pedid informes y prospectos a

JOAQUIN BONNIER

-- HENCHE --

Alumbramiento de Aguas subterráneas

SONDEOS - POZOS ARTESIANOS

EJECUCION A CONTRATA Y VENTA DE SONDAS Y MATERIAL DE SONDEOS

Sociedad Belga de Sondeos "**FORAKY**,"

REPRESENTANTES EN ESPAÑA

Goyarrola e Icardo, Ingenieros—Bailén, 9—Apartado, 377

-- -- BILBAO -- --

Tomaría en arriendo finca agrícola o monte
-- para labrar --

Informes: Prolongación del Sol, 2, Santander

FLORENTINO ESCUDERO

SOCIEDAD ANÓNIMA "CROS"
BARCELONA

ABONOS QUÍMICOS PARA
TODOS CULTIVOS
PRIMERAS MATERIAS

FÁBRICAS

Badalona, Santander, Sevilla, Málaga,
Alicante, Valencia.

AGENCIA EN GUADALAJARA:

Francisco Cuesta, núm. 1

¡Agricultores! Fomentad la industria nacional

La maquinaria agrícola más moderna, perfecta y económica la vende la casa que tiene fabricación propia (que es la mejor garantía de piezas de recambio) y las más afamadas representaciones extranjeras.

AJURIA (S. A.)---VITORIA

- Grandes fábricas en Vitoria y Araya -

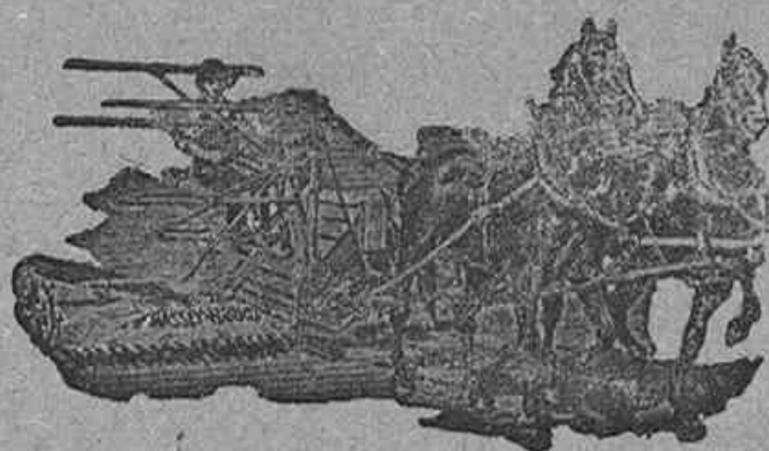
27 Sucursales e innumerables Depósitos

Sucursal de Madrid:

Príncipe, 18 y 20

Depósito de Guadalajara:

Ingeniero Mariño, 10



Segadora atadora Massey-Harris

Sólida, ligera y la que mejor hace el atado

FABRICACION ESPECIAL DE AVENTADORAS de mano número 1 y 6.
AVENTADORA DE MOTOR número 10 TRILLADORA AJURIA de 42 pulgadas con elevador de mies, de trabajo perfecto y *precio sin competencia*. Trillos de sierras, trillos rotativos con cojinetes de bolas, gradas, desterronadoras, rulos, cultivadores, cortapajas, molinos, espléndido surtido en arados, etc., etc.

Arados CASTILLA de vertedera blindada número 7, 8 y 9.

MATERIAL MASSEY-HARRIS: Rastros de caballo, guadañadoras, segadoras, cosechadoras, etc.

TRENES DE TRILLA RAMSOMES Y AJURIA.

Tractores FORDSON con regulador Pickering.

MOTORES A GASOLINA LISTER, trabajan en todo el mundo.

CULTIVADORES Y SEMBRADORAS para los sistemas de cultivo más moderno.

TODA CLASE DE INSTALACIONES HIDRAULICAS de cualquier caudal y a cualquier altura.